Exp. 38212/2018 "BALBIS RAIMBAULT RUBEN SEBASTIAN c/ EN-M SEGURIDAD- PFA s/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG"

Buenos Aires, 22 de octubre de 2020.

VISTO:

El recurso de apelación en subsidio deducido el 8.08.2020 contra la providencia del 07.08.2020; y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el señor juez de grado denegó la solicitud formulada por la parte actora, tendiente a que se intimase a la demandada a registrarse en el Sistema DEOX bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 45 del CPCCN, a fin de producir las medidas de prueba ordenadas en la causa.

2º) Que, contra esa decisión, la actora dedujo reposición con apelación en subsidio.

En sustancia, planteó que *"en el contexto sanitario imperante, y de público conocimiento, resulta discriminatorio que mientras se toman diversas medidas para preservar la salud de los empleados judiciales, se obligue a los letrados patrocinantes a concurrir a oficinas públicas a diligenciar Oficios Art 400 CPCCN, los que la CSJN dispuso, expresamente mediante la Acordada 15/2020, deben tramitarse de manera digital a través de la Plataforma DEOX del sistema LEX 100, conculcando derechos de raigambre constitucional como lo es el derecho a la salud y el Servicio de Administración de Justicia."*

También se agravió porque, a su criterio, la decisión recurrida "*deja al arbitrio de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA el cumplimiento de una resolución de la CSJN, dictada en concordancia con normas y tratados de raigambre constitucional".*

3º) Que, el 19.08.2020, se desestimó la revocatoria y se concedió la apeación deducida en subsidio, con lo que quedaron los autos en estado de resolver.

4°) Que, de la consulta en el sistema informático *Lex 100* surge que la División Remuneraciones de la Policía Federal Argentina ***se encuentra adherida al sistema DEOX***, a fin de diligenciar electrónicamente el oficio ordenado. En consecuencia, la cuestión planteada ha devenido abstracta.

Por ello, **SE RESUELVE:** declarar inoficioso un pronunciamiento de esta alzada sobre la cuestión materia de recurso. Sin especial imposición de costas dada la ausencia de contradicción.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORAN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 22/10/2020
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#31900426#271332426#20201021222532159